



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL PARA LA ELABORACIÓN DE CARROZAS Y PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES DE 2025

Artículo 1º. Objeto, concepto y finalidad.

1º.1. Objeto.

Estas bases tienen por objeto la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades que participen en la Cabalgata de Reyes Magos de Monachil de 2025, que complementen la competencia municipal y que respondan a cubrir los intereses generales del municipio, dentro del ámbito de Fiestas.

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

No se facilitarán ningún tipo de ayuda, ya sea económica o de cualquier otro tipo, a las entidades que, en proceso de admisión o funcionamiento, discriminen por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o iniciativas con una proyección local, que estimulen la capacidad de iniciativas, favorezcan la máxima participación y repercutan directamente en el desarrollo y ejecución de las actividades subvencionadas.

1º.2. Concepto.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos municipales, que otorgue la Corporación, en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizadas o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza y normas de las convocatorias específicas.





- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

1º.3. Finalidad.

La finalidad de la subvención consistirá en las actividades descritas a continuación:

- a) Elaboración, montaje de una carroza y participación en la comitiva organizada desde la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Monachil para la Cabalgata de Reyes de 2025.
- b) Elaboración y realización de un pasacalles y posterior participación en la cabalgata de Monachil. Entendiendo por pasacalles las siguientes actividades: disfraces, música, baile y otras.

Artículo 2º. Solicitantes, beneficiarios/as, forma y plazo de presentación de solicitudes.

2º.1. Solicitantes.

Podrán solicitar la subvención:

- a) Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, que deberán acreditar estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Monachil, en cumplimiento del artículo 236 del Real de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, si bien aquellas asociaciones que ya estuvieran inscritas en dicho Registro cuya documentación obre en este Ayuntamiento y no estén sujetas a modificaciones, no están obligadas a su presentación.
- b) Las Organizaciones No Gubernamentales debidamente inscritas en los Registros Públicos correspondientes.
- c) Las empresas, establecimientos, comercios y negocios con sede y domicilio en el municipio de Monachil y debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

2º.2. Beneficiarios.





Tendrán la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona física que haya realizado la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima la concesión.

Tendrán igualmente la consideración de beneficiario/a la persona jurídica, así como los miembros asociados o trabajadores de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueden llevar a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Monachil, y en su caso, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Monachil.

2º.3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo especificado en el **Anexo 1**, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Monachil y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Monachil (Plaza Baja, 1, 18193 Monachil – Granada) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Artículo 3º. Procedimiento de concesión de la subvención. De la previsión presupuestaria y documentación.

3º.1. Previsión presupuestaria.

Las actividades a subvencionar deberán encuadrarse dentro de alguna de las denominaciones que se mencionan en el punto 1º.3.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en las aplicaciones y bolsas de vinculación jurídica.





El importe máximo a otorgar en cada línea de subvención es el consignado en las aplicaciones del estado de gasto del Presupuesto General del año 2022.

3º.2. Documentación.

Los/as solicitantes a que se refiere el artículo 2º.1. de las presentes bases, habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) El Anexo 1, que recoge la solicitud de la subvención, memoria explicativa y descripción del proyecto a realizar que incluirá el presupuesto previsto para la actividad por la cual se pide subvención, certificado de representación legal solicitante, declaración responsable de la persona física o representante legal de la Entidad de no encontrarse inhabilitado para la contratación con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad, declaración responsable de halarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria, así como los datos bancarios. El anexo deberá de rellenarse según modelo adjuntado en las presentes bases.
- b) Certificado de Inscripción en el Registro Público Correspondiente, sólo en el caso de no hallarse inscritos en el Registro Municipal Asociaciones.
- c) Modelo de Declaración Responsable para la realización de dicha actividad.
- d) La persona responsable deberá presentar el certificado de negatividad de delitos sexuales, así como la relación de participantes, además los menores de edad deberán contar con su correspondiente autorización firmada por los padre/madre/tutor legal que da permiso al menor para participar en la cabalgata, así como a ser fotografiado y publicación en el Ayuntamiento de Monachil.
- e) Los conductores de los vehículos a motor deberán entregar la siguiente documentación:
 - Fotocopia de los permisos de conducir de la persona o personas que vayan a manejar el vehículo, en el que acredite poseer la autorización para circular por la vía pública con los vehículos de la clase correspondiente al que participe en el desfile.
 - Fotocopia del permiso de circulación y del impreso de haber superado la I.T.V.
 - Fotocopia del seguro de circulación obligatorio.





Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente, o fotocopia debidamente compulsada, conforme establece el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como establece el artículo 13 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ciudadanía en sus relaciones con la administración tiene derecho a no presentar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante, por lo que en la solicitud se indicará los documentos que, no habiendo sufrido alteraciones, ya fueron presentados en la anterior convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Monachil.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4º. Procedimiento de concesión. De los criterios objetivos de otorgamiento, Instrucción, Resolución y Notificación de la Resolución.

La concesión de la subvención con las finalidades descritas en el apartado 1º.3 se realizará de acuerdo a lo descrito a continuación:

- a) Se subvencionarán un total de 6 carrozas (mínimo 10 personas + vehículo), cada una de ellas tendrán una asignación fija de 450€ para su elaboración, montaje y salida en el recorrido, además de 70 kg de caramelos.
- b) Se subvencionarán un total de 2 pasacalles, cada uno de ellos tendrán una asignación fija de 150€ para su elaboración y salida en el recorrido, además de 10 kg de caramelos.

En el caso de que las solicitudes admitidas para alguna de las modalidades o ambas supere el número total expuesto anteriormente, se procederá a valorar todas las solicitudes de dicha modalidad, siendo las de mayor puntuación las que obtenga la subvención, se valorará en base a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención descritos en el apartado 4º.1.





4º.1. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

En la valoración del proyecto se tendrán en cuentas los siguientes criterios:

- a) Temática, originalidad, creatividad del proyecto presentado.....**Máximo 2 puntos.**
- b) Actuaciones, regalos, ambiente que ofrecerá dicha carroza o pasacalle.....**Máximo 2 puntos.**
- c) Número de beneficiarios/as directos del proyecto.....**Máximo 1 puntos.**

4º.2 Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.

Teniendo en cuenta que la cuantía que se pueda otorgar es fija, dicha cuantía nunca podrá ser más del 90% del coste total del proyecto presentado.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

4º.3 Instrucción.

La comisión de valoración de solicitudes integrada por:

- a) Presidente:
 - Alcalde de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, que presidirá dicha Comisión.
- b) Vocales:
 - Concejal-Delegado de Festejos
 - Concejala-Delegada de Cultura
 - Concejala-Delegada de Juventud
 - Técnico Municipal del área de Intervención
- c) Secretario/a:
 - Técnico Municipal de Juventud
 - Técnico Municipal de Festejos
 - Suplente: Técnico Municipal de Cultura





Dicha Comisión valorará las solicitudes recibidas y emitirá informe sobre lo valorado a cuyo efecto realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

La Comisión, a través en cada caso del Órgano Instructor, elevará la Propuesta de Resolución del Alcalde de la Corporación (Órgano Concedente).

El Órgano Instructor que tramita el procedimiento, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuestas que elevará al Presidente para su resolución. En dicha propuesta se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4º.4 Resolución.

La resolución de concesión contendrá como mínimo, los extremos mencionados en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ayuntamiento de Monachil, aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006.

El órgano competente para la Resolución del Procedimiento es el Alcalde.

La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

La resolución, además de contener los/as beneficiarios/as a los/as que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Dicha resolución agotará la vía administrativa.

4º.5 Notificación de la Resolución.





El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón de Edictos o en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en su caso.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación para generar conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y, además, los/as beneficiarios/as, deberán de firmar el documento correspondiente, tras recibir la notificación:

- a) Anexo 2, relativo a la contestación a la notificación recibida, teniendo que señalar en él algunas de las siguiente opciones:
 - Compromiso de Aceptación de la Subvención, debiendo cumplir el proyecto presentado en su totalidad y las presentes bases.
 - Renuncia de Subvención.

Artículo 5º. Plazos de pago, y en su caso posibilidad de fraccionamiento y anticipo del pago.

Concedida la subvención, el Ayuntamiento abonará el 100% de la misma, una vez sea notificada la resolución, según el calendario y la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

En caso de no justificar la subvención obtenida, no se podrá ser beneficiario/a de ninguna otra subvención por parte del Ayuntamiento de Monachil, además, de reintegrar la subvención concedida.

Artículo 6º. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

6º.1. Obligaciones Generales.

Serán obligaciones del beneficiario/a, conforme al artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:





- a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir de aquél que reciban la notificación de concesión de la subvención, según el Anexo 2.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- c) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Monachil, así como los datos que se requieran.
- e) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Monachil la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el punto 4º.1 de las presentes bases
- g) Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Municipales competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados que sean exigidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Comunicar al Ayuntamiento, aquellas actividades que la asociación realice con cargo a la subvención concedida por esta administración, haciendo constar en toda la información y/o publicidad que se realice, que la actividad ha sido





financiada total o en parte, por el Ayuntamiento de Monachil, utilizando en su caso su logotipo como órgano colaborador. Dicha información deberá enviarse al siguiente correo: fiestas@monachil.es para su conocimiento. Además, esta documentación debe de entregarse en la justificación de la misma.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 28/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso de información pública y buen gobierno: en la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización
- n) Las Asociaciones que reciban subvención deberán colaborar con el Ayuntamiento y/o la Concejalía que corresponda, de forma desinteresada, al menos en 1 o varias ocasiones a lo largo del año natural en que se les ha concedido la subvención, y siempre, bajo acuerdo y aceptación de ambas partes.

6º.2. Circunstancias sobrevenidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en cualquier caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6º.3. Plazo, forma y lugar de justificación de la subvención.

El plazo máximo de justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad. Excepcionalmente se podrá solicitar mediante oficio dirigido al Presidente de la Corporación la ampliación de este plazo cuando la actividad no haya podido ser realizada en dicho plazo.

El documento de justificación elaborado según Modelo Anexo 3 irá dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Monachil, se presentarán en el Registro General del propio Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los gastos se acreditarán mediante facturas (en las que vendrá incluido el I.V.A.) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.





Además, se deberá justificar el 100% del importe presentado en el proyecto (coste total proyecto), pudiendo ajustarse en su caso, y no solo lo referente a la subvención concedida por este Ayuntamiento.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto siguiente.

La justificación se efectuará mediante instancia con arreglo al Anexo 3, acompañando los siguientes medios acreditativos:

Memoria justificativa de la realización de cada actuación subvencionada, que deberá contener, como mínimo los siguientes extremos:

- a) Facturas originales de los gastos realizados en las que se haga constar:
 - o Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su C.I.F.
 - o Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F. y domicilio)
 - o Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
 - o Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF
 - o Fecha y firma de quien la emite
- b) Relación numerada de Justificantes, según modelo que figura en Anexo 4.
- c) Cartelería, publicidad y/u otros medios de difusión, ya sean digitales o en papel, utilizados para la información al municipio de las actividades realizadas a través de esta subvención.

Podrán justificar, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

El cumplimiento de lo previsto en este apartado se realizará presentando documentos originales. En su defecto podrán presentarse copias, siendo necesario en tal





caso presentar el original correspondiente a fin de que en éste se deje constancia, mediante la estampación del sello correspondiente, de que ha servido de justificación de la subvención concedida.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto siguiente.

6º.4. Reintegro de la ayuda o subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención, así como de los compromisos por estos asumidos.
- e) Renuncia de el/la beneficiario/a.
- f) Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de la modificación por el Ayuntamiento de Monachil.
- g) Paralización de la actividad o inversión que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio del Ayuntamiento de Monachil y siempre que no se deba a causa imputable al beneficiario/a de la ayuda o subvención.





- h) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la concesión, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión a subvencionar.
- i) Igualmente, en el supuesto de que la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.
- j) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento.
- k) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 6º. e).

Artículo 7º. Características de las modalidades de la subvención.

Atendiendo a las dos modalidades para las que se otorga la presente subvención descritas en el apartado 1º.3 de dichas bases, se describen las características de las mismas en los siguientes apartados.

7º.1 Carrozas.

Cada carroza contará con un medio de locomoción que la remolque durante el recorrido, teniendo en cuenta que no estará permitida la participación en el desfile de camiones cuya masa máxima autorizada sea superior a 3500 kg, ni tractores, ni remolques no ligeros. Los vehículos a motor deberán contar con los permisos de circulación, de inspección técnica y los seguros correspondientes.

Es obligatorio que cada vehículo vaya previsto de un extintor homologado y en vigor, que proporcionará el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reservará el derecho de rechazar a los vehículos que no hayan entregado la documentación en los plazos establecidos, además de aquellos que no reúnan las características fijadas en materia de seguridad.

Queda prohibido a los/as conductores/as de vehículos, así como a quienes participen, el consumo de bebidas alcohólicas antes y durante el recorrido, conforme determina el Reglamento de vehículos RD 2822/1998, de 23 de diciembre. La policía local podrá ordenar controles antes del inicio del recorrido y a lo largo del mismo, pudiendo





retirar aquellos vehículos que superen los límites, legalmente establecidos, con la consiguiente denuncia por la infracción cometida.

Las dimensiones de la carroza serán como máximo: 5(largo) x 2(ancho) x 4(alto).

7º.2 Pasacalles.

Los pasacalles deberán de tener un objetivo específico como puede ser el baile, disfraces o la música, deben de tener un máximo de 15 participantes para ser susceptibles de percibir la presente subvención.

Además, como el objetivo el día de la cabalgata de RRMM es animar al público presente en el recorrido oficial.

Artículo 8º. Normas

Las normas que se describen a continuación son fundamentales para la realización de las carrozas/pasacalles, además de que garantizan el buen funcionamiento y organización el día de la cabalgata de RRMM.

- a) Todos/as beneficiarios/as deberán de respetar el recorrido e itinerario establecido por el Ayuntamiento de Monachil (oficial).
- b) Las carrozas no contendrán elementos cortantes o salientes, ni realizarán emisiones de objetos o cosas que pudiera poner en peligro la salud o seguridad de las personas. En el caso de que la carroza lleve personajes u objetos que no estén incluidos en el propio remolque o vehículo que la contiene, se deberá avisar a la organización. Por motivos de seguridad, no se autoriza la presencia de animales dentro o fuera de los vehículos que participen en la cabalgata.
- c) El Ayuntamiento comunicará a las personas interesadas los cambios mínimos necesarios a realizar para poder ser admitida o integrada en el mismo.
- d) Las carrozas presentadas podrán versar sobre cualquier temática siempre que se haga alusión a Navidad. No deberán contener mensajes ni concreciones artísticas de mal gusto o hirientes para la integridad de las personas que participen o estén presentes en la cabalgata, ni contra los intereses comunes de las mismas. En caso de que dos carrozas o más coincidan en el tema escogido, se tomará el orden de inscripción para adjudicar el tema solo a una de ellas.
- e) Las carrozas no podrán tener, en ningún caso, a ningún figurante que represente a los Reyes Magos, ya que Sus Majestades van en las carrozas del Ayuntamiento.





- f) Los posibles equipos de sonido y luz tendrán que ir protegidos.
- g) Cada carroza/pasacalle deberá de llevar de forma presencial una persona responsable que supondrá una vía de información constante entre beneficiario/a y Policía Local/Protección Civil, actuando rápidamente en caso de inconvenientes de cualquier tipo o emergencias. Además deberá estar en contacto permanente con el responsable del Ayuntamiento de Monachil, así como estar presente en las reuniones de coordinación.
- h) Los vehículos y plataformas (carrozas) deberán ir flanqueados durante todo el recorrido con personal de auxilio a pie de las mismas, al objeto de proteger al público de acercamientos excesivos a la carroza (distancia de seguridad = 1 metro).
- i) Se deberán repartir los caramelos que suministre el Ayuntamiento de Monachil, y no lanzarlos con fuerza hacia el público con el fin de evitar posibles heridas, como tampoco cerca de los vehículos que desfilan, con el fin de evitar atropellos.
- j) Si como consecuencia de fuerza mayor o adversidades climatológicas no pudieran asistir los/as beneficiarios/as deberán avisar al Ayuntamiento con la máxima antelación posible.

Artículo 9º. Régimen jurídico

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ayuntamiento de Monachil, y en su defecto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

Documento firmado y fechado electrónicamente.
Concejal-Delegado de Festejos – Iván Porcel Morales

